

INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS EUSKADI DE GASTRONOMÍA

77/2025 IL DDLCN

Expte. Tramitagune: DNCG_DEC_2915/23_05

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca solicita de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión de informe de legalidad relativo al proyecto de Decreto por el que se regulan los Premios Euskadi de Gastronomía.

Junto con la solicitud de informe obran en el expediente administrativo:

- Resolución de 13 de julio de 2023, del director de Calidad e Industrias Alimentarias, por la que se somete a consulta previa a la ciudadanía la elaboración de una disposición de carácter general con el objeto de regular el otorgamiento de unos nuevos Premios Euskadi de Gastronomía (Bilingüe).
- Orden de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general con el objeto de definir y regular los Premios Euskadi de Gastronomía (Bilingüe).
- Memoria de impacto normativo del proyecto de Decreto de definición y regulación de los Premios Euskadi de Gastronomía. (Bilingüe)
- Orden de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, de aprobación previa del proyecto de Decreto por el que se regulan los premios Euskadi de gastronomía (Bilingüe).
- Memoria relativa al proyecto de Decreto por el que se regulan los Premios Euskadi de Gastronomía, por la que se niega que implique

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



gasto o compromiso financiero alguno y se solicita de la Oficina de Control Económico la emisión del informe que declare el precitado proyecto ausente de contenido económico.

- Anexo II a las directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres: Informe justificativo de la ausencia de relevancia desde el punto de vista del género.
- Solicitud de informe a Emakunde.
- Solicitud de informe a la Dirección de Gobierno Abierto y Buen Gobierno
- Solicitud informe a la AVPD.
- Exención de presentación de informe de Emakunde. (Euskera)
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas. (Euskera)
- Solicitud informe a la Asesoría Jurídica de Kontsumobide.
- Solicitud informe al Consejo Económico y Social Vasco (CES).
- Solicitud de Informes de organización y estructura dirigida a la Dirección de Gobierno Abierto y Buen Gobierno.
- Dictamen del Consejo Económico y Social Vasco (CES) (Bilingüe) .
- Informe jurídico de Kontsumobide en relación con el proyecto de Decreto, por el que se regulan los Premios Euskadi de Gastronomía.
- Solicitud informe a la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación Administrativa.
- Informe de la Dirección de Gobierno Abierto y Buen Gobierno (Bilingüe).
- Memoria Sucinta del procedimiento de elaboración, para la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, del proyecto de Decreto por el que se regulan los Premios Euskadi de Gastronomía.
- Proyecto de Decreto por el que se regulan los Premios Euskadi de Gastronomía. (Bilingüe)
- Aportación recibida en el proceso de audiencia pública, realizada por la Academia Vasca de Gastronomía.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación con el artículo 11 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y del artículo 14 del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca ha elaborado y tramitado el proyecto que informamos, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En cuanto a la tramitación, en atención al procedimiento previsto en el capítulo II de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, es preciso considerar lo siguiente:

- No se aporta informe de la Oficina de Control Económico, que ya ha sido solicitado, a pesar de no haberse emitido aún este Informe de Legalidad. Podrá ser emitido con posterioridad al mismo.

Vistos los antecedentes, y aun teniendo en cuenta observaciones indicadas, la tramitación del Departamento promotor de la iniciativa es adecuada a derecho.

III. LEGALIDAD

En primer lugar, cabe destacar que la elaboración del presente proyecto de Decreto está prevista en el Plan Anual Normativo de Gobierno Vasco para el año 2025, que debe contener las iniciativas legislativas o reglamentarias que van a ser elevadas, para su aprobación en el Consejo de Gobierno, en el año en curso. Todo ello, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 39/2015 y con el artículo 8 de la Ley 6/2022, de 30 de junio.

El proyecto de Decreto objeto de informe de legalidad acomete la derogación de la Orden anterior, dando lugar así a la consiguiente Orden que se ocupará de regular la materia en cuestión. En consecuencia, con la entrada en vigor de la norma propuesta, se procede a la derogación de la Orden de 23 de diciembre de 1992, del Consejero de Cultura, por la que se regulan hasta el momento los premios Euskadi de Gastronomía.

Desde el punto de vista competencial, debemos reparar en el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en el Decreto 36/2024, 11 de 30 de julio, del Lehendakari, de modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de estos, que adiciona el área de actuación de «gastronomía» al Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

Asimismo, el Decreto 438/2024, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, en su artículo 12.1.a), atribuye a la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria la función de elaboración, gestión y colaboración en programas y actuaciones relativas a la información, promoción y publicidad de los productos agrarios, pesqueros y alimentarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, desde la producción primaria hasta la gastronomía.

Se produce una modificación del departamento promotor de los premios, pasando de ser en un primer momento promotor el Departamento de Cultura y Política Lingüística, a serlo después el Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por ser el más adecuado desde el punto de vista competencial.

En nuestra opinión, en las memorias que obran al expediente se da cuenta, de manera suficiente, de los motivos por los que procede adoptar dicha norma.

El proyecto de Decreto objeto de informe consta, además de una parte expositiva y de otra dispositiva, de dos artículos, una disposición derogatoria, y una disposición final.

La parte expositiva expresa de manera sucinta las finalidades perseguidas y las razones que aconsejan su aprobación.

La parte dispositiva se compone, como hemos dicho, de dos artículos, de una disposición derogatoria y de una disposición final, cuyo contenido pasamos a examinar.

El artículo primero, relativo al objeto y finalidad, recoge lo siguiente:

“1.– Este Decreto tiene por objeto regular los Premios Euskadi de Gastronomía de acuerdo con una visión global de la cadena de alimentación, introduciendo en este proceso de integración como factor clave, a la gastronomía, surgida de la estrecha conexión entre todos los actores de la cadena de valor alimentaria fiel reflejo de la capacidad de nuestra sociedad para adaptar su gastronomía, reinventarse y sorprender al mundo, combinando siempre la tradición con la innovación.

2.– La finalidad de la norma es el reconocimiento mediante la entrega de un premio a trayectorias destacadas, a título individual o colectivo, en el ámbito gastronómico.”

Por su parte, el artículo segundo, que regula la periodicidad y las bases de otorgamiento, estipula que los premios tendrán una periodicidad bienal, esto es, se entregarán cada dos años, y se otorgarán de acuerdo con las bases específicas en cada una de las órdenes de convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco.

La disposición derogatoria deja sin efecto la Orden de 23 de diciembre de 1992, del Consejero de Cultura, por la que se regulan hasta ahora los premios Euskadi de Gastronomía.

La disposición final establece la entrada en vigor de la norma para el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por último cabe destacar que, en el proyecto de Decreto analizado, no se establecen elementos de carácter organizativo que afecten a la estructura interna o a la creación de entes institucionales u órganos administrativos.

IV. CONCLUSIONES

Sin perjuicio de las observaciones realizadas, se considera ajustado a derecho el proyecto de Decreto analizado.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica